

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0230-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 16 de febrero de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO:** el Expediente N.º 1250-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, mediante el cual la razón social **CENTRO DENTAL SAN JOSE S.A.C.**, con RUC N° 20546690203, debidamente representado por MACHUCA GAMBINI VICTOR CIRILO identificado con DNI N° 08632318 solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **CENTRO DENTAL SAN JOSE S.A.C.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, en el inmueble ubicado en la AV. GEMINIS NRO. E-27 URB. PAPA JUAN XXIII – SAN BORJA, asimismo precisa en el cuadro de observaciones que se acoge a las excepciones a la compatibilidad de uso del artículo 35 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO** registrado con el **Código CIU G52-6-0-03**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en zonas de Reglamentación Especial del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-MML y sus modificatorias (Ord. N° 2354-MML y Ord. N° 2502-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. GEMINIS (CA. C) NRO. E-27 MZ. E-5 LT.27 URB. PAPA JUAN XIII – SAN BORJA**, con zonificación de reglamentación especial (ZRE-2), cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE** en el predio. Sin embargo, el literal C. del artículo 35 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB señala: **"Se considera compatible el uso de CONSULTORIO MÉDICO, CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, (...) en los Lotes con frente a la Av. Angamos y Av. Geminis, que pertenecen a la urbanización Papa Juan XXIII"**, por lo que **es FACTIBLE**, autorizar el giro solicitado.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, **CUMPLE** con presentar en los folios del 08 al 12 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, el inciso 3 del artículo 7 de la Ordenanza 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones del Distrito de San Borja que define al local comercial como *"al área que ocupa la actividad comercial conformada por el área construida y/o libre, consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja y por lo que se puede otorgar la Licencia de Funcionamiento, y que no incluye el área de retiro"*; por lo que, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 301119270A101001** con un área de **199.54m<sup>2</sup>** (conformado por el primer piso con 106.12m<sup>2</sup>, el segundo piso con 87.79m<sup>2</sup> y el tercer piso con 5.63m<sup>2</sup>), el cual equivale al 100% del área total, el cual coincide con el área solicitada por la empresa.

Asimismo, cabe precisar que el literal b) del artículo 9 de la Ordenanza que Aprueba la Modificación de la Reglamentación de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) del Distrito de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, estable que el Jardín de Aislamiento se entiende como: **"la sección de la vía pública ubicada entre la vereda y la línea de propiedad. Los jardines de Aislamiento constituyen parte de la vía pública y su subsuelo y aires son bienes de dominio público (...)".** En ese sentido, de conformidad con el literal f) del artículo 18 del mismo cuerpo normativo se deberá respetar las áreas públicas y los linderos de propiedad, tal como han sido aprobados, **quedando prohibido alterar el espacio físico de los espacios públicos frente a los locales sin previa autorización. Las actividades comerciales y servicios se deben desarrollar en el interior de los establecimientos.**



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0230-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, el literal C) del numeral i. del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**". Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo al rango establecido.

Que, el artículo 18° de la Ordenanza N° 1591-MML-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 010-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/ACLD, de fecha 16 de febrero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **CENTRO DENTAL SAN JOSE S.A.C.**, con RUC N° 20546690203, para desarrollar el giro de **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO** en el establecimiento ubicado en **AV. GEMINIS (CA. C) NRO. E-27 MZ. E-5 LT.27 URB. PAPA JUAN XIII – SAN BORJA**; con un área de **194.54m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8737**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.





MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0230-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a **CENTRO DENTAL SAN JOSE S.A.C.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ACLD  
C.C. UAD, UF.  
**CENTRO DENTAL SAN JOSE S.A.C.**  
AV. GEMINIS NRO. E-27 URB. PAPA JUAN XXIII – SAN BORJA

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima  
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 [www.msb.gob.pe](http://www.msb.gob.pe)

LICENCIA N°: 0008737

EXP. N° : 1250-2023  
COD. CATASTRAL : 301119270A101001  
RES. N° : R.U. 230-2023  
FECHA : 16/02/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
CENTRO DENTAL SAN JOSE  
S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. GEMINIS (CA. C) NRO. E-27  
MZ.E-5 LT.27 PAPA JUAN XXIII -  
SAN BORJA

AREA : 199.54 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00  
23:00

GIRO :  
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO

PROHIBIDO HACER USO DE LA  
CONSTRUCCION  
ANTIRREGlamentaria UBICADA EN  
EL ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO CON  
UN ÁREA DE 36.72M2 CONSIGNADA EN  
LA FICHA CATASTRAL

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008737

EXP. N° : 1250-2023  
COD. CATASTRAL : 301119270A101001  
RES. N° :R.U. 230-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**CENTRO DENTAL SAN JOSE S.A.C.**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. GEMINIS (CA. C) NRO. E-27 MZ.E-5 LT.27 PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:  
**CONSULTORIO ODONTOLÓGICO**

**HORARIO DE ATENCION :**

07:00  
23:00

**AREA : 199.54**

**M2 : 100.00 (%)**

**San Borja, 16 de Febrero de 2023**

PROHIBIDO HACER USO DE LA CONSTRUCCION  
ANTIRREGlamentaria UBICADA EN EL ÁREA DE  
DOMINIO PÚBLICO CON UN ÁREA DE 36.72M2  
CONSIGNADA EN LA FICHA CATASTRAL



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales